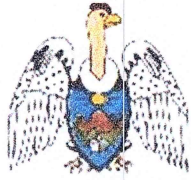




# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2023-MPSCH

Santiago de Chuco, 21 de Noviembre de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 25-2023-CP-MPSCH de fecha 20 de noviembre del 2023, el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula los Procedimientos Administrativos y Servicio Prestado en Exclusividad para la Titulación de Predios Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en el marco de la Ley N° 30711 - Ley que establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, de manera gratuita; y,

**CONSIDERANDO:**

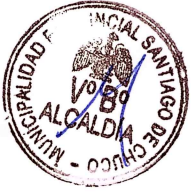
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: "(...) *Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*". Que, asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: "(...) *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)*".

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, las leyes y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Artículo 73° de la Ley N° 27912 Ley Orgánica de Municipalidades y adicional a ello según el inciso 3.1) del artículo 3° de la ley antes citada que nos dice: Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

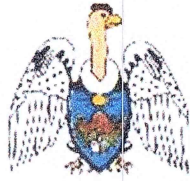
Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27912, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como también, el Artículo 40° de la norma antes esgrimida, describe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley.





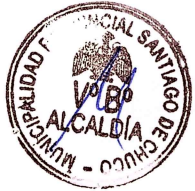
# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2023-MPSCH  
Pág. 2 de 10.



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.



Que, el Artículo 44° de la acotada norma sobre Publicidad de las normas municipales, señala lo siguiente: "Artículo 44°: *Publicidad de la« normas municipales: Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados. (...) Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.*"



Que, sobre el particular, conforme al artículo 4° numeral 4.1 de la Ley N° 28687, las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972.



Que, de acuerdo al artículo 13° numeral 1.4 y artículo 79° numeral 1.4.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas para llevar a cabo el Saneamiento Físico Legal de Asentamientos Humanos, Asimismo, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales asumen funciones específicas exclusivas para realizar el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos.

Que, mediante la Ley N° 30711, se establece medidas complementarias para la promoción del Acceso a la Propiedad Formal y otorgar nuevas facultades al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), siendo que, conforme a su Segunda Disposición Complementaria Final, los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En dichos casos, la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Asimismo, autoriza a las municipalidades provinciales a trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios a los administrados posesionados.

Que, el artículo 26° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posteriores. Ser rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley; en este contexto, el Decreto Supremo N° 004-2019JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, precisa en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 señala lo siguiente "(...) **Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; y numeral 1.2 prescribe lo siguiente **Principio del debido procedimiento.**- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados, a acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2023-MPSCH  
Pág. 3 de 10.

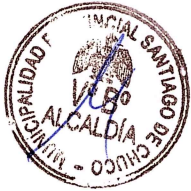
complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; (...)."

Que, al respecto, la Oficina Zonal de COFOPRI mediante Oficios N° D000335-2023- COFOPRI-OZLIB, de fecha 10 de abril de 2023; N° D000337-2023- COFOPRI-OZLIB, de fecha 10 de abril de 2023 y N° D000321-2023- COFOPRI-OZLIB, de fecha 05 de abril de 2023; comunica al titular de la Entidad edil en la primera acta de entrega hay 02 expedientes individuales con fecha 17 de abril del 2023; en la segunda acta de entrega hay 198 expedientes individuales con fecha 17 de abril de 2023; en la tercera acta de entrega hay 07 expediente individuales con fecha 17 de abril de 2023 y en la cuarta acta de entrega hay 18 expedientes individuales con fecha 17 de abril del 2023, haciendo un total de expedientes individuales entregados de 225 expedientes, en aplicación de la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711- Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal que señala 'los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causa imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipales provinciales para que continúen su proceso de formalización. "Y, con Oficios N° D000335-2023- COFOPRI-OZLIB, de fecha 10 de abril; N° D000337-2023- COFOPRI-OZLIB, de fecha 10 de abril y N° D000321-2023- COFOPRI-OZLIB, de fecha 05 de abril, la Oficina Zonal de COFOPRI cumple con entregar el acervo documentado de los predios a transferir acompañándolo de las copias de las resoluciones que aprueban los planos perimétricos y de trazados y lotización, incluyendo las modificaciones, siempre que no se hayan entregado conforme a la cuarta disposición complementaria final del Reglamento aprobado por el D.S. N° 006-2006-VIVIENDA.

Que, mediante Informe N° 1153-2023-MPSCH/JLTV/GDTI, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura señala que, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco tiene en su poder 292 expedientes inscritos a nombre de la entidad que fueron transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y se debe cumplir con lo establecido en la Ley N° 30711.

Que, en mérito a los documentos de la referencia, se tiene que existen inmuebles de dominio privado transferidos a esta Municipalidad Provincial para continuar su procedimiento de formalización individual, ello de conformidad a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30711, que a la letra dice "Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causa imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipales provinciales para que continúen su proceso de formalización, individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que le demande la titulación de dichos predios, a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley, a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable". Sin embargo, esta Municipalidad cree conveniente que, por razón de la zona de extrema pobreza que se considera a la Provincia de Santiago de Chuco, el procedimiento administrativo sea gratuito.

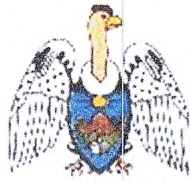
Que, mediante Informe Legal N° 022-2023-MPSCH/OAJ de fecha 25 de octubre de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente, la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal "REGULACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCION DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL, DE MANERA GRATUITA", por parte del Pleno del Concejo Municipal, en atención a los considerandos expuestos en el referido Informe Legal, debiéndose indicar que la Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, para los fines pertinentes de la Entidad edil.





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2023-MPSCH  
Pág. 4 de 10.

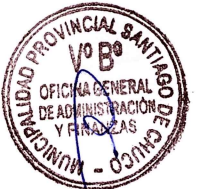


Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Santiago de Chuco, con el voto UNÁNIME de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL, DE MANERA GRATUITA**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la “REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL, DE MANERA GRATUITA”, el mismo que consta de Un (I) Título, Tres (III) Capítulos, Catorce (14) Artículos, Una (1) Disposición Complementaria y Cinco (5) Disposiciones Finales, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la entidad [www.municipalidadprovincialdesantiagodechuco.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdesantiagodechuco.gob.pe) y demás medios conforme a ley.

Dado en Santiago de Chuco, en la sede Municipal de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, a los veintiún días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés.

POR TANTO:

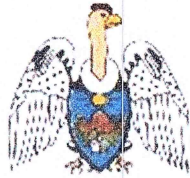
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SANTIAGO DE CHUCO  
  
Victor Primitivo Luján Chero  
ALCALDE



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2023-MPSCH  
Pág. 5 de 10.



**REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL, DE MANERA GRATUITA**



### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I FINALIDAD. OBJETIVOS. PRINCIPIOS. ALCANCES Y BASE LEGAL

##### Artículo 1°.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad regular los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad para la titulación de predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en el marco de la Ley N° 30711- Ley que establece medidas complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, específicamente de los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios. Dicho procedimiento es gratuito.

##### Artículo 2°.- OBJETIVOS

A la presente ordenanza tiene por objeto normar el procedimiento de formalización individual de adjudicación de terrenos formalizados por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social, a favor de los poseedores legítimos y acreditados, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación

##### Artículo 3°.- PRINCIPIOS APLICABLES

El procedimiento regulado por la presente Ordenanza, se rige por los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resaltándose dentro de ellos los siguientes:

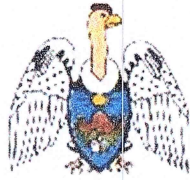
- Simplicidad.-** Los trámites establecidos por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.
- Celeridad.-** Quienes participen en el procedimiento, deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido proceso o vulnere el ordenamiento legal vigente
- Presunción de Veracidad.-** En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los solicitantes en la forma presentada por la presente Ordenanza, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.





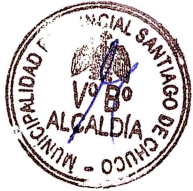
# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2023-MPSCH  
Pág. 6 de 10.



### Artículo 4°.- DEFINICIONES

- Beneficiario:** Se considera beneficiario, al potencial titular del lote de una posesión informal formalizada, que no ha estado presente en el predio, durante las acciones de empadronamiento o verificación.
- Causa imputable al beneficiario:** Condición atribuida al beneficiario del proceso de formalización, quien, a pesar de las acciones de difusión y notificación realizada en el lote, no estuvo presente durante las actividades de empadronamiento o levantamiento de contingencias programadas por COFOPRI.
- Contingencia reiterada:** Condición resultante de la calificación individual, que se mantiene como tal pese a las visitas efectuadas en el predio. Puede generarse por causas imputables a la entidad o al beneficiario.
- Evaluación:** Se considera como tal, al resultado de la revisión de la ficha de un predio individual para determinar las acciones institucionales a ejecutarse, como cierre de la intervención institucional.
- Ficha:** En el marco de la presente directiva es el expediente de formalización individual.
- Instrumento de transferencia:** documento expedido por COFOPRI mediante el cual se transfiere con fines operativos la titularidad del predio a las municipalidades provinciales a efectos que ejerzan su competencia de formalización individual, de conformidad con la segunda disposición complementaria final de la ley N° 30711.



### Artículo 5°.- ALCANCE

Las normas que contiene la presente Ordenanza son de obligatorio cumplimiento por los funcionarios y servidores de las Unidades Orgánicas que intervienen directa o indirectamente en el procedimiento de titulación de predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en el marco de la Ley N° 30711; así como para los administrados en la condición de personas naturales o jurídicas que inicien y formen parte del procedimiento administrativo citado.

### Artículo 6°.- BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 30711 - Ley que establece medidas complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2019-VIVIENDA. - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal.
- ✓ Ley N° 28687 - Ley de desarrollo y complementara de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos
- ✓ Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA - Aprueban Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a 'Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares'
- ✓ Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA - Aprueban Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal. Acceso al suelo y dotación de servicios básicos"
- ✓ Decreto Supremo N° 013-99-MTC - Decreto Supremo que aprueba Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI.





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2023-MPSCH  
Pág. 7 de 10.

### CAPITULO II DE LO BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

#### Artículo 7°.- DE LOS BIENES MUNICIPALES

Son bienes de las municipalidades:

1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales
2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad
3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales
4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente
5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional
6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas
7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor
8. Todos los demás que adquiriera cada municipio.

Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

#### Artículo 8°.- PROCEDENCIA DE LA LEGALIZACION DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

Los bienes sujetos a legalizarse por medio de la presente ordenanza, serán aquellos predios individuales que forman parte de los poseedores informales formalizadas por COFOPRI por causas imputables a los propios beneficiarios, que sean o fueron transferidos a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para que continúe su procedimiento de formalización individual en aplicación de la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.

### CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA

#### Artículo 9°.- PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR TRANSFERENCIA

Las personas naturales o jurídicas que acrediten mediante la Copia Literal del predio correspondiente, la inscripción de transferencia de titularidad operativa de COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, para que continúe con el procedimiento de formalización individual, en el marco de la Ley N° 30711.

#### Artículo 10°.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA

- A. Inicio del procedimiento - Solicitud.
- B. Empadronamiento y verificación.
- C. Calificación individual de los poseedores.
- D. Titulación y solicitud de inscripción registral

#### Artículo 11°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO - SOLICITUD

El procedimiento administrativo para la titulación de predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en el marco de la Ley N° 30711, se inicia con la solicitud presentada por el administrado en la Oficina de Mesa de Partes de la Municipalidad, la misma que debe estar dirigida al Alcalde Provincial, solicitud que deberá contener datos personales, y obligatoriamente número de teléfono y de ser el caso correo electrónico y deberá contener los siguientes requisitos:

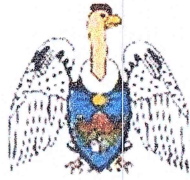
- ✓ Copia del DNI del poseedor.
- ✓ Copia literal de Partida del predio en el que conste de manera expresa la transferencia de (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en el marco de la Ley N° 30711.
- ✓ Certificado o Constancia de Posesión emitido por la Municipalidad Distrital o Provincial (cuando el predio se encuentre dentro de su Cercado) correspondiente.





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2023-MPSCH  
Pág. 8 de 10.



- ✓ Recibos de pago de los servicios de agua, luz u otros servicios públicos girados a la orden del poseedor del lote.
- ✓ Declaración Jurada (HR Y RU), así como recibos de pago correspondiente al Impuesto al Valor del Patrimonio Predial, realizado o girados a la orden del poseedor, de ser el caso.
- ✓ Documentos privados o públicos en los que conste la transferencia de posesión plena a favor del poseedor.
- ✓ Cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión.
- ✓ Los solicitantes en caso de ser casados, adjuntarán copia certificada de la Partida de Matrimonio.
- ✓ Los solicitantes en caso de ser convivientes, adjuntarán declaración jurada legalizada de convivencia y certificados de soltería emitidos por RENIEC.
- ✓ Los documentos que presenten los ocupantes deberán demostrar que la posesión del lote es no menor a un (1) año. En caso de haber recibido la transferencia de la posesión, podrán acompañar los documentos con que hayan contado los transferentes y que acrediten el plazo posesorio.
- ✓ Recibo de pago de tasa municipal por titulación de predio transferido por (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en el marco de la Ley N° 30711. Conforme a la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30711, la adjudicación de predios ubicados en **Centros Poblados es gratuita**, en los demás casos, es onerosa, por lo que, las Municipalidades Provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios al administrado, mediante el pago de una tasa municipal.



### Artículo 12°.- EMPADRONAMIENTO Y VERIFICACION

Una vez ingresada la solicitud, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro, cuenta con el plazo de 30 días hábiles, para programar el Empadronamiento y verificación de poseedores, en el mismo que se efectuará en el lugar en donde esté ubicado el lote materia de la solicitud; previa coordinación con el administrado. Dicha labor será efectuada de manera personal por el Sub Gerente o por servidor a su cargo debidamente autorizado mediante memorando, a cualquier lugar dentro de la Provincia de Santiago de Chuco. El empadronamiento tiene por objeto determinar la persona que se encuentra en posesión del lote, la condición en la que se ejerce la posesión, identificando a sus titulares y constatando el uso del predio recabando la documentación pertinente. El empadronamiento no genera derechos de propiedad. La verificación tiene por objeto identificar la existencia de títulos emitidos por otras entidades que realizaron saneamiento físico legal, o contratos de transferencia de propiedad, estén registrados o no, a efectos de una eventual rectificación o actualización de datos, según corresponda, para su inscripción en el Registro de Predios. El empadronamiento y la verificación son de responsabilidad de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, para tal efecto se utilizará el formato de ficha de empadronamiento. Dicho documento debe ser suscrito por el poseedor y por el funcionario y/o servidor municipal.

Si como resultado del empadronamiento y verificación se determinara la existencia de titulares ausentes o documentación incompleta, se programará excepcionalmente, hasta 01 visita adicional, que se programará dentro de un plazo improrrogable de seis meses, contados desde la fecha de la solicitud. En el caso de conflicto de intereses entre dos o más pobladores respecto de un lote, se suspenderá la formalización del predio individual hasta que se defina a quién corresponde el derecho. Dicha suspensión se efectuará mediante acto resolutorio. (Resolución Gerencial).



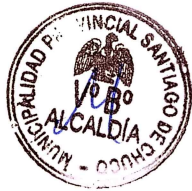
# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2023-MPSCH  
Pág. 9 de 10.



### Artículo 13°.- CALIFICACION

Realizado el empadronamiento y la verificación, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, procederá a efectuar la calificación individual de la documentación presentada, con el fin de determinar si acreditan los requisitos exigidos por la presente Ordenanza Municipal. Realizada la calificación individual de los poseedores, se publicará el padrón de aquellos calificados como aptos para ser titulados, en un lugar público de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro, asimismo en el Periódico Mural de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y en la página institucional de la Municipalidad – ([www.municipalidadprovincialdesantiagodechuco.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdesantiagodechuco.gob.pe)).

Los interesados, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles de efectuada la publicación a que se refiere el presente artículo, podrán ante la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco solicitar la corrección de la información consignada sobre los poseedores, en cuyo caso se realizarán las correcciones que sean fehacientemente acreditadas. Dentro de los cinco días, de publicados cualquier ciudadano que tenga interés en el predio objeto del presente procedimiento puede oponerse, dicha oposición suspenderá el presente procedimiento, el mismo que se realizará mediante acto resolutivo (Resolución Gerencial). La oposición se presentará por Mesa de Partes dirigida al Gerente Municipal con atención a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro, el mismo que en el plazo de diez días hábiles deberá emitir la Resolución Gerencial de suspensión del procedimiento por Oposición.

### Artículo 14°.- TITULACION

Una vez transcurrido el plazo legal de los cinco (05) días hábiles, tres días hábiles después la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro, a través de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remitirá todo lo actuado a la Gerencia Municipal para que esta derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica quien emitirá un informe legal, evaluando los documentos y verificando si los beneficiarios se encuentran dentro de lo establecido en la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711 - Ley que Establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, si la adjudicación es procedente la Oficina General de Asesoría Jurídica informará al Despacho de Alcaldía sobre la procedencia del procedimiento y esta emitirá la Resolución de Alcaldía donde adjudique el predio al administrado solicitante, la misma que deberá estar visada, por el Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro, y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Dicha resolución será notificada al administrado y una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, sin ser impugnada será declarada consentida, mediante nuevo acto resolutivo emanado de la misma Alcaldía.

Las dos resoluciones, de adjudicación y consentida, serán remitidas mediante oficio en la que se solicite la inscripción de las resoluciones en el Registro de Predios de la Zona Registral V.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **Única.- Normas Supletorias.**

En todo cuanto se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Código Civil, Reglamento de Registros Públicos, Ley del Notariado y demás leyes conexas, que sean aplicables y no se contrapongan.





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2023-MPSCH  
Pág. 10 de 10.

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo Primero.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro, Oficina de Asesoría Legal y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Incluir en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, el servicio prestado en exclusividad, referido a la Titulación de predios transferidos por COFOPRI, en el marco de la Ley N° 30711.

**Artículo Tercero.-** Derogar todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General y de Imagen Institucional, la difusión y publicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** Notificar la presente Ordenanza a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y a las instancias correspondientes.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SANTIAGO DE CHUCO

*Victor Primitivo Luján Chero*  
Victor Primitivo Luján Chero  
ALCALDE